

## Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

08-001-31-87-006-2020-00020-00

INFORME:

Señora Jueza: A su despacho la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora KAREN LOZADA RODRIGUEZ, quien actúa en nombre propio, contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y la UNIVERSIDAD BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Confianza Legítima, Igualdad, Buena Fe, Justicia, Debido Proceso, Derecho al Trabajo, Acceso a la Carrera Administrativa por Meritocracia; la cual luego de haber dictado fallo el 24 de agosto de 2020, fue impugnada por el accionante y el Tribunal Superior de éste Distrito Judicial - Sala Penal, mediante auto del 07 de octubre de 2020, declaró la nulidad de lo actuado ordenando que se vincule al presente trámite constitucional a las personas y/o aspirantes de la lista de elegibles de la Convocatoria Territorial Norte 744 a 799, 805, 826 a 827 y 987 a 988, específicamente para el cargo de nivel: Técnico, denominación: técnico administrativo, grado: 1, código: 367, número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 19740 de la Alcaldía de Galapa, esto mediante el proceso de selección número 746 de 2018, como accionados y/o terceros con posible interés, en el portal web de la Comisión Nacional de Servicios Civil y sea remitido copia del traslado a todos los terceros con interés que sean vinculados al trámite tutelar.

Barranquilla, octubre 28 de 2020

ANDREA CALDERÓN MATERA Sustanciadora Nominada

## <u>JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA</u>

Barranquilla, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

## **RESUELVE:**

- **1.-** Conforme a lo decidido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Penal, obedézcase y cúmplase lo resuelto mediante auto de 07 de octubre de 2020, dentro de la Acción de Tutela de la referencia.
- **2.-** Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora KAREN LOZADA RODRIGUEZ, quien actúa en nombre propio, contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVILCNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Confianza Legítima, Igualdad, Buena Fe, Justicia, Debido Proceso, Derecho al Trabajo, Acceso a la Carrera Administrativa por Meritocracia, protegidos constitucionalmente.
- **3.-** Vincúlese al presente trámite constitucional a las personas y/o aspirantes de la lista de elegibles de la Convocatoria Territorial Norte 744 a 799, 805, 826 a 827 y 987 a 988, específicamente para el cargo de nivel: Técnico, denominación: técnico administrativo, grado: 1, código: 367, número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 19740 de la Alcaldía de Galapa, esto mediante el proceso de selección número 746 de 2018, como accionados y/o terceros con posible interés. Para la notificación a los vinculados se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", les notifique a través

Ref.: Expediente No 08-001-31-87-006-2020-00020 - 00

Acción Constitucional: Tutela Accionante: Karen lozada

Accionados: CNCS, UNILIBRE y a personas y/o aspirantes de la lista de elegibles de la Convocatoria Territorial Norte 744 a 799, 805, 826 a 827 y 987 a 988, específicamente para el cargo de nivel: Técnico, denominación: técnico administrativo, grado: 1, código: 367, número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 19740 de la Alcaldía de Galapa, esto mediante el proceso de selección número 746 de 2018, como accionados y/o terceros con posible interés

Página 2 de 2

del correo que tienen registrado las anteriores personas mencionas y remita constancia de dicha notificación a éste juzgado.

- **4.-** Notifíquese este auto a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, UNIVERSIDAD LIBRE DE BARRANQUILLA, a las personas y/o aspirantes de la lista de elegibles de la Convocatoria Territorial Norte 744 a 799, 805, 826 a 827 y 987 a 988, específicamente para el cargo de nivel: Técnico, denominación: técnico administrativo, grado: 1, código: 367, número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 19740 de la Alcaldía de Galapa, esto mediante el proceso de selección número 746 de 2018, como accionados y/o terceros con posible interés, y, a la accionante KAREN LOZADA RODRIGUEZ, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, teniendo presente que Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Penal ordenó dejar a salvo los medios de prueba e informes aportados en la presente acción constitucional.
- **5.-** Remítase a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL copia de la solicitud de Tutela con sus anexos, y del auto que decretó la nulidad de lo actuado, para que notifique a las personas y/o aspirantes de la lista de elegibles de la Convocatoria Territorial Norte 744 a 799, 805, 826 a 827 y 987 a 988, específicamente para el cargo de nivel: Técnico, denominación: técnico administrativo, grado: 1, código: 367, número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera): 19740 de la Alcaldía de Galapa, esto mediante el proceso de selección número 746 de 2018, como accionados y/o terceros con posible interés, y una vez notificada a las mismas, las vinculadas alleguen en el término de dos (02) días el informe correspondiente relacionado con los hechos de la presente Acción de Tutela, el cual se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, con la advertencia, de que si no se rinde el informe dentro del plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos narrados en la petición.
- **6.-** Ordénese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar en su página oficial la presente acción de tutela y admisión de la misma, con el propósito de que los terceros interesados, si así lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial en el correo electrónico j06epmsbglla@cendoj.ramajudicial.gov.co

7.- Hágase saber al accionante las advertencias de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ 
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla